

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

**28914** *DECRETO 185/1992, de 5 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara Bien de Interés Cultural con categoría de monumento, a favor de la Iglesia de San Vicente, en Puebla de San Vicente, Ayuntamiento de Alar del Rey (Palencia).*

La Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por Resolución de 4 de febrero de 1993, incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento, a favor de la Iglesia de San Vicente, en Puebla de San Vicente (Ayuntamiento de Alar del Rey) (Palencia).

De conformidad con lo establecido en los artículos 1.º y 2.º del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el órgano competente para la Resolución de expedientes en materia de Bien de Interés Cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar Bien de Interés Cultural dicho inmueble con la categoría de monumento y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 111/1986; Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 5 de noviembre de 1992,

## DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara Bien de Interés Cultural con categoría de monumento, la Iglesia de San Vicente, en barrio Puebla de San Vicente (Ayuntamiento de Alar del Rey) (Palencia).

Art. 2.º La delimitación del entorno afectado por la declaración comprende:

Al norte, la carretera al barrio de Santa María desde la de Palencia a Santander hasta su intersección con el límite oeste.

Al este, todos los edificios que dan fachada a la carretera Palencia-Santander desde su intersección con la carretera al barrio de Santa María, hasta los edificios que tienen los números 12 y 19.

Al sur, una línea paralela a la fachada sur de la Iglesia, tangente a la fachada sur del edificio número 12 de la carretera Palencia-Santander, desde esta carretera hasta su intersección con el límite oeste.

Al oeste, una línea paralela a la fachada oeste de la Iglesia, separada 40 metros de ésta, desde su intersección con el límite sur hasta la carretera al barrio de Santa María.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 5 de noviembre de 1992.-El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.-El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

**28915** *DECRETO 192/1992, de 18 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara Bien de Interés Cultural con categoría de monumento a favor de la Mansión de los Velada o Torreón de los Aboin (Ávila).*

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 20 de abril de 1982, incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento, a favor de la Mansión de los Velada o Torreón de los Aboin (Ávila).

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.º y 2.º del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de Bien de Interés Cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar Bien de Interés Cultural dicho inmueble, con la categoría de monumento, a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 111/1986; Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 18 de noviembre de 1992,

## DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara Bien de Interés Cultural con categoría de monumento, a favor de la Mansión de los Velada o Torreón de los Aboin (Ávila).

Art. 2.º La delimitación del entorno afectado por la declaración es el formado por el área incluido en el interior del perímetro trazado por las calles y plazas que a continuación se relacionan:

Al norte, calle López Núñez (desde la calle Esteban Domingo a la puerta de San Vicente).

Al este, la muralla (desde la puerta de San Vicente hasta la Catedral).

Al sur, plaza de la Catedral.

Al oeste, calle de Tomás Luis de Victoria y la calle Esteban Domingo.

Este entorno está, además, afectado por el de la muralla, el de la Catedral y el del Palacio de los Verdugo.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 18 de noviembre de 1992.-El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.-El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

**28916** *DECRETO 193/1992, de 18 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara Bien de Interés Cultural con categoría de monumento a favor del edificio «El Episcopio» (Ávila).*

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 20 de abril de 1982, incoó expediente de declaración de monumento histórico artístico, a favor del edificio «El Episcopio» (Ávila).

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Junta de Castilla y León, según lo dispuesto en el Real Decreto 3019/1983, de 1 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de cultura, a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural solicitó el día 17 de octubre de 1989, la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho inmueble con categoría de Monumento, elevando propuesta al Consejero de Cultura y Turismo, para que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 1 de enero, la Junta de Castilla y León instará del Gobierno dicha declaración una vez que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

El Tribunal Constitucional por sentencia de 31 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 48, de 25 de febrero) ha declarado por los supuestos no contemplados en el artículo 6, b) de la Ley de Patrimonio Histórico Español, como ocurre en el presente caso, que corresponde a las Comunidades Autónomas, en cuanto la tengan asumida estatutariamente, la competencia para emitir la declaración formal de Bien de Interés Cultural, tanto de los incoados con arreglo a la vigente Ley 16/1985, de 1985, de aquellos que lo fueron con anterioridad a la entrada en vigor de la misma a los que se refiere la disposición transitoria sexta, así como para acordar que la declaración de un determinado Bien de Interés Cultural quede sin efecto.